



16917124

25

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

ENTRE

LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

Y

CENTRO DE INVESTIGACIÓN EDUCATIVA AIP

2024



24

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UNIVERSIDAD DE PANAMÁ", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, EDUARDO FLORES CASTRO, VARÓN, PANAMEÑO, MAYOR DE EDAD, CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL NO. 3-66-717; Y, POR LA OTRA EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EDUCATIVA AIP, DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL FOLIO NO. 25052672 EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, EN LO SUCESIVO "CIEDU AIP"; REPRESENTADA POR SU DIRECTORA NADIA DE LEÓN SAUTÚ, CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL NO. PE-10-2048, EN CONJUNTO DENOMINADOS "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA LA "UNIVERSIDAD DE PANAMÁ":

1. Que está regulada mediante la Ley 24 de 14 de julio de 2005 "Orgánica de la Universidad de Panamá".
2. Que tiene como fines principales entre otros, difundir los aspectos culturales y promover la creación de una nueva cultura; fomentar el respeto de los derechos humanos, el progreso social, el ambiente y el desarrollo sostenible; fomentar el pensamiento crítico y el espíritu emprendedor; y formar recursos humanos dotados de conciencia social para el desarrollo del país en aras del fortalecimiento de la soberanía nacional.

II. DECLARA "CIEDU AIP":

1. Que es una Asociación de Interés Público (AIP) con personería jurídica reconocida de conformidad con el Resuelto No. 110-P1-110 de 17 de marzo de 2023, del Ministerio de Gobierno, debidamente inscrita en el Folio No. 25052672 desde el 19 de abril de 2023 en el Registro Público de Panamá.
2. Que CIEDU AIP tiene como misión "generar investigación confiable e independiente orientada a la solución de problemas y la generación de conocimiento; y divulgar hallazgos para informar las políticas públicas, la toma de decisiones y las prácticas educativas".

III. DECLARAN "LAS PARTES":

1. Que se encuentran unidas por diversos intereses y objetivos en el ámbito de la cultura y la educación.
2. Que tienen entre sí la responsabilidad fundamental del fortalecimiento de los recursos humanos y del desarrollo del individuo al máximo de sus potenciales.
3. Que desean establecer para beneficio mutuo, lazos de amistad, entendimiento y cooperación, a fin de contar con una estructura general que fortalezca e incremente acuerdos académicos, científicos, técnicos y culturales entre las dos partes.
4. Que poseen personería jurídica que les permite firmar acuerdos para un mejor cumplimiento de las metas que se han fijado.
5. Que expuesto lo anterior y estando de acuerdo, están conformes en sujetar sus compromisos y condiciones insertos en las siguientes:



TERCERA: ACUERDOS ESPECÍFICOS.

Cada proyecto y/o programa de actividades que se desarrolle en el marco del presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, será objeto de un **ACUERDO ESPECÍFICO** que deberá contemplar entre otros aspectos, lo siguiente:

1. Definición del objetivo que se persigue.
2. Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo, y la cronología de su desarrollo.
3. Presupuesto total y medios materiales y humanos que requieran el citado programa, especificando los aportes de cada Parte.
4. Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto o programa.
5. Nombres de las personas, de cada una de **LAS PARTES**, que se designará como responsable de coordinar el desarrollo de los programas, proyectos y actividades a ejecutar y en general por la marcha del Acuerdo.

El **ACUERDO ESPECÍFICO** tendrá vigencia entre **LAS PARTES** mediante documento suscrito por los representantes legales de cada Parte en la cual autorizan y avalan la implementación y ejecución del mismo. Una vez autorizado dicho Acuerdo pasa a ser parte integrante del presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**.

La ejecución de las actividades a realizar mediante **ACUERDOS ESPECÍFICOS**, se limitan a los términos de actividades que puedan desarrollarse a través del **ACUERDO DE COOPERACIÓN**, entendiéndose que cuando las actividades se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas, se deberá realizar alguno de los procedimientos contenidos en la referida legislación, conforme lo indica la Circular No. 29-2020-DC-DFG de 4 de agosto de 2020, de la Contraloría General de la República. ✓

Todo acuerdo específico requerirá del refrendo de la Contraloría General de la República.

CUARTA: COMISIÓN DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO.

Para todos los efectos administrativos y de operación del presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN** se constituirá una Comisión Coordinadora, la cual estará compuesta por integrantes de las dos partes así: por la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**, interviene un representante principal y un suplente designado por el Señor Rector y por **CIEDU AIP** interviene un representante principal y un suplente designados por su Coordinadora Académica Dra. Aura López.

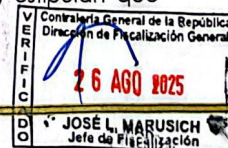
Esta comisión se encargará de elaborar las pautas para la implementación del presente **CONVENIO MARCO**, y a su vez tendrá la responsabilidad de evaluar, analizar, supervisar, verificar, recomendar, proponer términos y mecanismos de ejecución y operación, y dar seguimiento a los proyectos y actividades programadas.

QUINTA: RELACIÓN LABORAL.

Las personas relacionadas con este **CONVENIO MARCO** quedarán sometidas a las normas vigentes de la PARTE donde desarrollen sus actividades. La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra PARTE, se realizará según las normas de la PARTE de origen, sin perjuicio de su aceptación por la PARTE de destino.

SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

LAS PARTES convienen en que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, entre otras), así como cualquier medio de difusión objeto del presente **CONVENIO MARCO**, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que



21

gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual de cada país.

Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este **CONVENIO MARCO**, estará a la disposición de **LAS PARTES**, sujetas a las normativas que sobre confidencialidad, derecho de autor y/o propiedad intelectual se establezcan en cada caso en específico.

SÉPTIMA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

LAS PARTES se comprometen a usar de manera confidencial los datos de carácter Personal, derivados de la ejecución del Acuerdo y a tratarlos de acuerdo a normas vigentes sobre protección de datos personales, así como con lo dispuesto en la Ley 81 de 2019 sobre Protección de Datos personales de la República de Panamá.

Asimismo, las partes se comprometen a adoptar las medidas de carácter técnico y organizativo necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida de tratamiento y acceso no autorizado.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Se exime a la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ** y a **CIEDU AIP** de toda responsabilidad civil por cualquier acción u omisión que genere daño o lesión; así mismo, queda liberada de todo cobro de indemnización, reclamo, demanda o acción por perjuicios derivados del desarrollo de la práctica profesional.

NOVENA: FINANCIAMIENTO.

El presente **CONVENIO** no crea una relación financiera entre las partes. Este **CONVENIO** constituye, únicamente, una declaración de intenciones, cuyo fin es promover el desarrollo de auténticas relaciones de beneficio mutuo, en materia de colaboración técnica y académica. Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna la autonomía ni el pleno derecho de cada una de las instituciones signatarias del presente Acuerdo.

LAS PARTES podrán gestionar ante organismos, instituciones y empresas públicas o privadas, nacionales o internacionales, su cooperación o aporte para el financiamiento de los proyectos o programas a realizar en el marco del presente acuerdo, cumpliéndose, en su caso, los requisitos propios de los recursos públicos.

DÉCIMA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN** y sus acuerdos específicos derivados, se solucionará de buena fe por la vía de la negociación directa, atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a las partes a suscribirlo. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

DÉCIMA

PRIMERA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES.

El presente **CONVENIO MARCO** entrará en vigor a partir de la firma por parte de la Contraloría General de la República y tendrá una duración de cinco (5) años. De común acuerdo podrán modificarlo en cualquier momento o rescindirlo en forma anticipada, dando aviso a la otra de su intención con tres (3) meses de antelación a la fecha en que pretenden darlo por terminado. La finalización del **CONVENIO MARCO** no impedirá que las actividades iniciadas en el ámbito del mismo sean ejecutadas hasta su culminación.



Toda modificación y/o prorroga a este **CONVENIO MARCO** requerirá del refrendo de la Contraloría General de la República, conforme al artículo 48 de la Ley 32 de 1984, modificada y adicionada por la Ley 351 de 22 de diciembre de 2022 y la Circular No. 61-LEG-F.J.PREV. del 4 de septiembre de 2007.

En fe de lo cual, se firma el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, en dos (2) originales del mismo tenor y validez, en la Ciudad de Panamá, a los TRES (3) días del mes de SEPTIEMBRE del año dos mil veinticuatro (2024).

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

CENTRO DE INVESTIGACIÓN EDUCATIVA AIP


DR. EDUARDO FLORES CASTRO
Rector


DRA. NADIA DE LEÓN SAUTÚ
Directora

REFRENDO:

Anel Flores De La Lastra
Contralor General

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Fecha: _____



29 SEP 2025



CONTRALORIA GENERAL
DE LA REPUBLICA DE PANAMA